

ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL CONCURSO PRIVADO CONCURSO PRIVADO CP-02-2024 CONTRATACION DE UNA FIRMA Y/O CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UN MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS.

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Reunidos en el cuarto piso del salón de sesiones de la Gerencia Administrativa del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola el día jueves 08 de agosto del 2024 siendo las 2:00 p.m. se realizó la Sesión Ordinaria de la Comisión de Evaluación del Concurso Privado CP-02-2024 para la Contratación de una Firma y/o Consultoría para la Elaboración de un Manual de Puestos y Salarios con asistencia del Lic. Walter Joel Antúnez Rodríguez, **en representación de la Gerencia Administrativa**; Ing. Rubi Lizeth Oyuela, **Gerente de Servicio al Cliente**; Lic. Walter Aguilar Valladares en representación de la **Gerencia de Riesgos**; Abog. Alyss Graciela Luque, en representación de la Unidad de **Asesoría Legal**; Lic. Karla Jackeline Fuentes, jefe Interino de la Unidad de **Auditoría Interna como observador**; Lic. Brenda Yajaira Guevara Rivera, **jefe Interina del Departamento de Gestión de Recursos Humanos**; Lic. Carlos Alberto Díaz Rosales, **Asesor de la Presidencia en Gestión Administrativa, como veedor del proceso**; **Denisse Ailyn Galo Medrano, Coordinadora de Licitaciones y Contrataciones, como secretaria del proceso.** Se procedió a lo siguiente:

1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. Se comprobó el quórum con la asistencia de los miembros nominados.

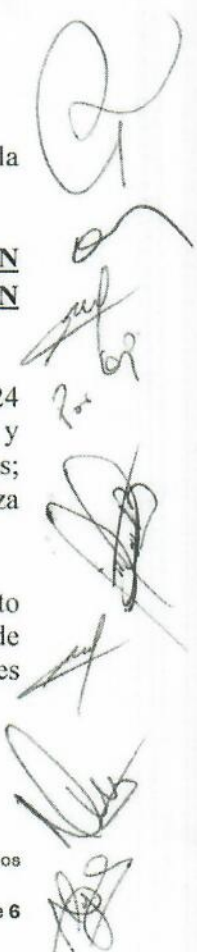
2.- APERTURA DE LA SESIÓN. Se dio por iniciada la Sesión a las 10:00 a.m.

3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Se sometió a consideración la agenda ante los miembros de la Comisión de Evaluación, aprobada por unanimidad.

4.- ASUNTOS DE LA AGENDA: RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACION PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA PARA ELABORACION DE MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS.

- La Presidencia Ejecutiva Mediante Memorando GADM-352-2024 de fecha 30 de mayo del 2024 autoriza la conformación de la comisión de Evaluación, para los procesos de contratación de bienes y servicios integrada por: Gerencia Administrativa; Gerencia de Servicio al cliente; Unidad de Riesgos; Unidad de Asesoría Legal; Unidad de Auditoría Interna; y, Personal Técnico de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
- Según lo establecido en el artículo N° 104, numeral 2 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2024, Contratos de Consultorías, bajo los techos de contratación se aplica la modalidad de Concurso Privado, para lo cual se giró invitación mediante Oficios de fecha 15 de julio del 2024 a tres (3) Firmas para que participaran en el proceso, las cuales se detallan a continuación:

1. IRIAS Y ASOCIADOS, S.DE R.L. (BAKERTILLY)
2. CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (CADERH)



3. HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L.

- El 24 de julio del año 2024, se llevó a cabo la recepción de ofertas del Proceso de “Contratación de de una Firma y/o Consultoría para la Elaboración de un Manual de Puestos y Salarios”, en la cual se presentó las propuestas económicas detalladas a continuación:

Oferente	Monto de la Propuesta
Centro Asesor para el Desarrollo de Recursos Humanos (CADERH)	L.1,176,493.37
Irías y Asociados, S. de R.L. (BAKERTILLY)	L.1,248,116.24

- En atención a los Términos de Referencia del Concurso Privado CP-02-2024 para la Contratación de de una Firma y/o Consultoría para la Elaboración de un Manual de Puestos y Salarios. la Comisión de Evaluación de BANADESA, procedió a realizar la revisión de la documentación presentada por la firma auditora irías y Asociados, S. de R.L. determinando el cumplimiento o no de los ítems planteados en los Términos de Referencia.
- En el proceso se verificó y constató en la presentación de las ofertas la documentación siguiente: Carta de presentación de oferta firmado y sellado por el representante legal, Propuesta económica firmado y sellado por el representante legal, Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil; Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil; Copia autenticada de RTN del oferente; Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Residencia, si es extranjero, del Representante Legal o Apoderado de la empresa, o comerciante individual, según sea el caso; Copia autenticada de constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE y el detalle pormenorizado de los requerimientos técnicos.

ASESORIA LEGAL:

- Derivado de la revisión Legal realizada por la Comisión Evaluadora se solicitó mediante Oficio de Gerencia Administrativa GADM-270-2024 de fecha 29 de julio a CADERH subsanarlas Declaraciones Juradas siguientes:
 - ✓ Declaración jurada Ley Contra Lavado de Activos; Declaración jurada de Confidencialidad y Declaración Jurada de Cumplir Condiciones.
- CADERH remite la documentación subsanada en tiempo y forma, la cual es remitida para Dictamen legal mediante Memorando GADM-541-2024 de fecha 29 de julio del 2024.
 - La Asesoría Legal mediante Memorando AJUR-M-555-2024 de fecha 31 de julio del 2024 dictamina lo siguiente:

Acta de la Comisión Evaluadora para la Contratación de una firma que elabore un Manual de Puestos y Salarios

2. En la Auténtica N°.7451574 de fecha 30 de julio del 2024 presentada por CADERH, no se incluyó la declaración jurada de no estar comprendidos en las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
 3. Que la empresa IRIAS & ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY presentó la documentación requerida en el Pliego de Condiciones, cumpliendo con los ítems de la evaluación.
- Derivado del dictamen Legal y revisión de documentos, la Gerencia Administrativa a través de la Unidad de Licitaciones verifica que por error involuntario no se solicitó a CADERH la Declaración Jurada de Prohibiciones e Inhabilidades, se realiza la solicitud del documento aun dentro del término de tiempo estipulado en ley, mediante Oficio N° GADM- 277-2024 de fecha 02 de agosto del 2024.
 - Amparo legal para dicha solicitud; Ley de Contratación del Estado:
Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley.
 - CADERH remite la documentación solicitada en tiempo y forma mediante Autentica de fecha 05 de agosto del 2024, la cual es remitida a dictamen de Asesoría Legal mediante memorando GADM-559-2024 de fecha 05 de agosto del 2024.
 - La Asesoría Legal mediante Memorando AJUR-M-566-2024 de fecha 06 de agosto del 2024 dictamina lo siguiente:
 1. En la Autentica N°7451574 de fecha 30 de julio del 2024 presentada por CADERH, no se incluyó la declaración jurada de no estar comprendidos en las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
 2. Que en fecha 05 de agosto del 2024 mediante Oficio GADM-559-2024 se adjuntó la Declaración Jurada Original de no estar comprendidos en las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y Autentica N°7451659 donde certifica que la firma de la señora Martha Ivonne romero López con DNI 0804-1969-05610, puesta en su condición de representante legal de CADERH y que aparece en el documento intitulado DECLARACION JURADA, es autentica. Se encuentra en legal y debida forma.

EVALUACIÓN TECNICA:

- Para optimizar el proceso de análisis y evaluación de las ofertas técnicas, la Comisión de Evaluación en base la experiencia del personal asignado, la metodología y plan de trabajo determina que ambas empresas **cumplen** técnicamente con lo solicitado.

5.CONCLUSIONES:



- De conformidad con el Dictamen emitido por la Unidad de Asesoría Legal y la Evaluación Técnica realizada se determina el Cumplimiento legal y Técnico de la firma IRIAS & ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKERTILLY) y el Centro Asesor para el Desarrollo de Recursos Humanos (CADERH) de acuerdo con lo solicitado en los Términos de Referencia.
- El Oficial de Presupuesto manifiesta mediante Memorando GADM-496-2024 de fecha 18 de julio del 2024, la confirmación de Disponibilidad Presupuestaria para el proceso de Concurso Privado CP-02-2024 dentro del objeto de Gasto N° 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad.
- Considerando el cumplimiento legal y técnico de las empresas y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del estado, tomando como base la propuesta con el precio más bajo se detallan de acuerdo con el cuadro siguiente:

ORDEN DE PROPUESTAS DE ACUERDO AL PRECIO MAS BAJO		
LUGAR	OFERENTE	MONTO DE OFERTA
1ER	Centro Asesor para el Desarrollo de Recursos Humanos (CADERH)	L1,176,493.37
2DO	Irias y Asociados, S. de R.L. (BAKERTILLY)	L1,248,116.24

6. RECOMENDACIONES:

POR TANTO: Con base a lo dispuesto en el Artículo 104 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, 51, 52 y 55 de la Ley de Contratación del Estado; 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento el Comité de Evaluación, **RECOMIENDA** al presidente ejecutivo de BANADESA:

- Adjudicar el proceso de Concurso Privado CP-02-2024 “Contratación de de una Firma y/o Consultoría para la Elaboración de un Manual de Puestos y Salarios”, al Centro Asesor para el Desarrollo de Recursos Humanos (CADERH) por un monto de Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Lempiras con 37/100 (L.1,176,493.37).

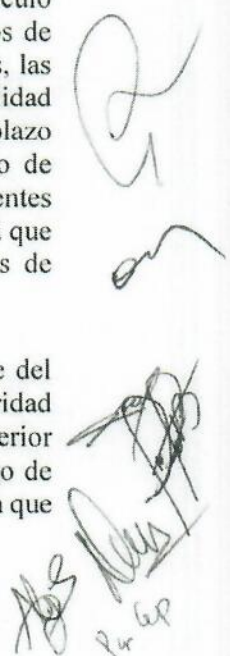
7. CIERRE DE LA SESIÓN: No habiendo más que tratar se cerró la Sesión en el lugar y fecha indicado siendo las 2:30 p.m.

8. FUNDAMENTO LEGAL DE LA SOLICITUD:

Con base a lo dispuesto en los Artículos 5, 11, 51,52 y 55 de la Ley de Contratación del Estado y 131 de su Reglamento.

Ley de Contratación del Estado

1. **Artículo 5. Principio de Eficiencia.** La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.
2. **Artículo 11. Órganos Competentes.** Son competentes para celebrar los contratos de Administración: En la Administración Central: secretarios de Estado, Los titulares de Órganos Desconcentrados, Gerentes Administrativos de las secretarías de estado en los casos y hasta los límites que le sean delegados por el secretario de estado correspondiente.
3. **Artículo 51. Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente de la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el pliego de condiciones.
4. **Artículo 52.-Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación.** Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación
5. **Artículo 55.-Motivación de la Adjudicación.** Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido.



Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

1. Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley.

Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes:

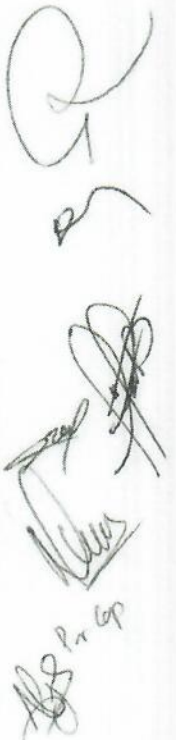
- a) La falta de copias de la oferta;
- b) La falta de literatura descriptiva o de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario;
- c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones;
- d) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes;
- e) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas;
- f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.




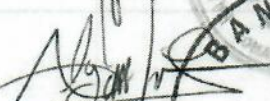


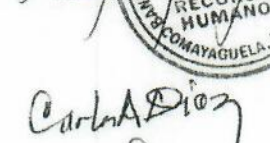

6. Artículo 134. Método de Evaluación. Cuando el precio ofrecido no fuere el único factor de comparación de las ofertas en los casos a que se refieren los artículos 51 y 52 de la Ley, el pliego de condiciones deberá prever un sistema de puntos o de porcentajes u otro criterio objetivo de ponderación, con el que se calificará a cada uno de los factores a tener en cuenta, de manera que el oferente que resulte con la mejor evaluación será el adjudicatario; se observará en todo caso lo dispuesto en el artículo 137 de este Reglamento.

7. Artículo 135. Criterios de Evaluación. En el caso del artículo anterior, el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso.

8. Artículo 136. Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia. Si la complejidad de las cuestiones a considerar impidiese concluir la evaluación en dicho plazo, la Comisión Evaluadora podrá requerir por escrito al órgano responsable de la contratación, la prórroga del plazo, que, en caso de acordarse, se observará lo previsto en el artículo 117 párrafo segundo de este Reglamento. Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato



al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato.

Nombre	Gerencia y/o Unidad	Firma
Lic. Walter Joel Antúnez Rodríguez	Firma Autorizada de la Gerencia Administrativa	
Lic. Rubí Lizeth Oyuela Martínez	Gerencia de Servicio al Cliente	
Lic. Walter Aguilar Valladares	En representación de la Gerencia de Riesgos	
Abog. Alyss Graciela Luque	En representación de Asesoría Legal	
Lic. Karla Jackeline Fuentes	Unidad de Auditoría Interna	
Lic. Brenda Yahaira Guevara Rivera	Jefe Interina Departamento de Gestión de Recursos Humanos	
Lic. Carlos Alberto Diaz Rosales	Asesor de la Presidencia Ejecutiva en Gestión Administrativa	
Denisse Ailyn Galo Medrano	Supervisora de Licitaciones y Contrataciones	





Banco Nacional de Desarrollo Agrícola

MEMORANDO

M-PE-143-2024

PARA: LIC. WALTER JOEL ANTUNEZ Firma Autorizada de la Gerencia Administrativa

DE: ING. ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES Presidente Ejecutivo del BANADESA

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE FIRMA PARA ELABORACION DE MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS.

FECHA: 08 de agosto del 2024



En relación con Acta de Recomendación remitida por el Comité de Evaluación del Concurso Privado CP-02-2024 de fecha 06 de julio del 2024, Dictamen de Asesoría Legal AJUR-M-566-2024 de fecha 06 de agosto del 2024 para la Contratación de una firma que elabore un Manual de Puestos y Salarios del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola.

Se Adjudica al Centro Asesor para el Desarrollo de Recursos Humanos (CADERH) por un monto de Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Lempiras con 37/100 (L.1,176,493.37).

Se instruye a la Gerencia Administrativa realizar el procedimiento administrativo correspondiente para formalizar dicha adjudicación.

Atentamente,

Archivo



4:02 PM